



Resolución Jefatural No. 338 -2012-AGN/J

Lima, 31 OCT 2012

VISTOS, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por **doña Bacilia Sumalave Carrasco (Registro N° 124890)** y el **Informe N° 355-2012-AGN/OGAJ** emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4° de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: i) Falta de firma del Notario, ii) Falta de firma de los comparecientes (otorgantes, testigos a ruego y/o testigos instrumentales), iii) No contienen las generales de ley de los comparecientes, iv) No contienen la conclusión de la escritura; y v) Falta completar espacio vacío;

Que, según lo establece el artículo 6° de la Directiva los requisitos de admisibilidad que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, son los siguientes:

- a) El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
- b) La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- c) El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
- d) Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.



Que, además, según lo señalado en el artículo 7º de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;



Que, mediante documento ingresado con Registro N° **124890** de **26 de octubre** de 2012 (obranste a fojas cuatro), doña **Bacilia Sumalave Carrasco** (en adelante la recurrente) solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar que se señala en el sétimo considerado de la presente resolución. Para tal efecto acompaña a su solicitud copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad vigente (obranste a fojas dos), el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares (obranste a fojas uno) y la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales con fecha **5 de octubre de 2012** (obranste a fojas tres);



Que, la recurrente solicita la regularización administrativa de la escritura pública de **adjudicación** de fecha **veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994)**, otorgada ante el ex Notario Dr. **Ernesto Velarde Arenas** por **Asociación Pro-Vivienda Doce de Julio**, representada por César Aparicio Aranda, Amador Huamán Ventocilla, Hernán Dávila Espinoza y Pedro Marcelino Santiago Alvarado, a favor de **Bacilia Sumalave Carrasco**, instrumento que se inicia en el folio número **24714 vuelta** y finaliza en el folio número **24720 vuelta** del protocolo número **1090** y que consta de **9** fojas útiles;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observan las siguientes irregularidades: **Falta completar espacios vacíos respecto de las generales de ley de César Aparicio Aranda (folio número 24714 vuelta), falta completar espacios vacíos respecto de las generales de ley de Amador Huamán Ventocilla (folios número 24714 vuelta y 24715), falta completar espacios vacíos respecto de las generales de ley de Hernán Dávila Espinoza (folio número 24715), falta completar espacios vacíos respecto de las generales de ley de Pedro Marcelino Santiago Alvarado (folio número 24715), falta completar espacio vacío respecto de las generales de ley de Bacilia Sumalave Carrasco (folio número 24715), falta completar espacios vacíos (folios número 24718, 24718 vuelta, 24719 vuelta y 24720), falta completar espacio vacío respecto de la fecha de toma de firmas de César Aparicio Aranda, Amador Huamán Ventocilla, Hernán Dávila Espinoza y Pedro Marcelino Santiago Alvarado (folio número 24720 vuelta) y falta la firma del ex Notario Dr. Ernesto Velarde Arenas (folio 24720 vuelta);**

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada, la recurrente designa al Notario de Lima Dr. **Juan Belfor Zárate Del Pino**;



Resolución Jefatural No. 338-2012-AGN/J

Que, estando a las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Directiva, corresponde a ésta Jefatura emitir resolución, previo informe técnico-legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, acerca de la procedencia o improcedencia de la solicitud de la recurrente;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, según Informe Nº 355-2012-AGN/OGAJ (obrante a fojas seis y siete);

De conformidad con la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural Nº 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales Nº 072-2009-AGN/J y Nº 265-2009-AGN/J y Nº 034-2010-AGN/J, la Ley Nº 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo Nº 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por la recurrente por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente; y, en consecuencia, autorizar la intervención del Dr. Juan Belfor Zárate Del Pino Notario de Lima, quien completará espacios vacíos respecto de las generales de ley de César Aparicio Aranda (folio número 24714 vuelta), completará espacios vacíos respecto de las generales de ley de Amador Huamán Ventocilla (folios número 24714 vuelta y 24715), completará espacios vacíos respecto de las generales de ley de Hernán Dávila Espinoza (folio número 24715), completará espacios vacíos respecto de las generales de ley de Pedro Marcelino Santiago Alvarado (folio número 24715), completará espacio vacío respecto de las generales de ley de Bacilia Sumalave Carrasco (folio número 24715), completará espacios vacíos (folios número 24718, 24718 vuelta, 24719 vuelta y 24720), completará espacio vacío respecto de la fecha de toma de firmas de César Aparicio Aranda, Amador Huamán Ventocilla, Hernán Dávila Espinoza y Pedro Marcelino Santiago Alvarado (folio número 24720 vuelta) y autorizará la escritura pública en sustitución del ex Notario Dr. Ernesto Velarde Arenas (folio 24720 vuelta); indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.

Artículo Segundo.- Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.



Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución a la recurrente de la regularización administrativa y al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

[Handwritten signature]
LIC. PABLO ALFONSO MAGUIÑA MINAYA
Jefe Institucional